



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá, 4
Telf.: 91 620 21 53
Fax: 91 620 22 95
28130 ALALPARDO
(MADRID)

e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1º. *Concepto.* —

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28m de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio y uso de instalaciones deportivas especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículos 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. *Obligados al pago.* —

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. *Cuantía.* —

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

PRECIOS ENTRADAS	LABORABLES		SABADOS Y FESTIVOS	
	Empadronados	No Empadronados	Empadronados	No Empadronados
NIÑOS (hasta 3 años)	GRATIS	1,00 €	GRATIS	2,00 €
NIÑOS (De 4 a 16 años)	2,00 €	4,00 €	3,00 €	6,00 €
ADULTOS	4,00 €	8,00 €	6,00 €	12,00 €
MAYOR 65 y MINUSV	GRATIS	3,00 €	GRATIS	5,00 €

PRECIOS CARNETS USUARIOS	TODA LA TEMPORADA		
	Empadronados	No Empadronados	Residentes
NIÑOS (Hasta 3 años)	GRATIS	20,00 €	15,00 €
NIÑOS (De 4 a 16 años)	25,00 €	70,00 €	30,00 €
ADULTOS	40,00 €	120,00 €	60,00 €
MAYOR 65 y MINUSV	GRATIS	60,00 €	30,00 €





ABONO FAMILIAR EMPADRONADOS:

	Empadronados	No Empadronados
Familia con 2 hijos menores de 16 años	110,00 €	160,00 €
Familia con 3 hijos o más menores de 16 años	130,00 €	180,00 €
Monoparentales con 2 hijos menores de 16 años	80,00 €	130,00 €
Monoparentales con 3 hijos o más menores de 16 años	90,00 €	140,00 €

ALQUILER DE PISTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

	EUROS/HORA Y MEDIA
1.- PISTA FÚTBOL SALA-BALONMANO-BALONCESTO VALDEOLMOS-ALALPARDO	
Cuota empadronados, sin luz	25,00
Cuota empadronados, con luz	30,00
Cuota no empadronados, sin luz	40,00
Cuota no empadronados, con luz	50,00
10.- PABELLÓN CUBIERTO	
Cuota empadronados, sin luz	50,00
Cuota empadronados, con luz	60,00
Cuota no empadronados, sin luz	80,00
Cuota no empadronados, con luz	100,00
11.- CAMPO DE FÚTBOL 11 DE ALALPARDO Y VALDEOLMOS	
Cuota empadronados, sin luz	65,00
Cuota empadronados, con luz	100,00
Cuota no empadronados, sin luz	100,00
Cuota no empadronados, con luz	130,00
12.- CAMPO DE FÚTBOL 7 DE ALALPARDO Y VALDEOLMOS	
Cuota empadronados, sin luz	45,00
Cuota empadronados, con luz	60,00
Cuota no empadronados, sin luz	70,00
Cuota no empadronados, con luz	85,00

DEPORTES DE RAQUETA

ALQUILER DE PISTAS DE PADEL	EUROS/HORA Y MEDIA
Empadronados	6,00
No empadronados	12,00
Suplemento de iluminación * (empadronados y no empadronados)	2,00
ALQUILER DE PISTAS DE TENIS	EUROS/HORA Y MEDIA
Empadronados	5,00
No empadronados	10,00
Suplemento de iluminación * (empadronados y no empadronados)	2,00





No se podrán impartir clases o cursos deportivos salvo aquellos que sean reconocidos por el Ayuntamiento mediante Convenios de Colaboración.

ASOCIACIONES: Las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Municipal y cuyo objeto sea la promoción del deporte, se registrarán bajo convenios de colaboración y los precios públicos aplicables a las mismas podrán llegar a una reducción de hasta un 50% en los torneos y clases que organicen. Todo ello previa presentación y autorización municipal del calendario de actividades.

Artículo 4º. Obligación de pago. —

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o al solicitar el alquiler a que se refiere el apartado 2 de la Tarifa contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 5º. Exenciones. —

Quedarán exentos del pago del presente precio público, los niños y adultos con una discapacidad igual o superior al 33%

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOTA ADICIONAL

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 1992.

Modificación de julio 2020

- Aprobación inicial BOCAM número 180/2020, de 27 de julio.
- Texto definitivo BOCAM número 232/2020, de 24 de septiembre.

Modificación de abril de 2024

- Aprobación inicial BOCAM número 96/2024, de 23 de abril.
- Texto definitivo BOCAM número 146/2024, de 20 de junio.

